



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Tres (03) de septiembre de 2020.

A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memoriales signados por la parte demandante, en el que subsana la demanda y posterior informa su deseo de DESISTIR de las pretensiones de la demanda RAD.2020-00099-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 324

Fecha: cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble)
Demandante:	Ramiro de Jesus Alvarez
Demandado:	Martha Cecilia Cundumi Mosquera
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-000099-00</u> .

En virtud a la constancia secretarial que antecede el señor Ramiro de Jesús Álvarez procede a subsanar la demanda en termino sin embargo no se dará tramite a la misma como quiera la parte actora posteriormente ha manifestado su deseo de poner fin al proceso por DESISTIMIENTO de las PRETENSIONES, en armonía con lo previsto en el Artículo 314 del Código General del Proceso,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO que hace la parte demandante de seguir con el presente proceso Restitución de Inmueble Arrendado, por renuncia a las pretensiones invocadas.
2. SIN CONDENA en COSTAS.
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandante.
4. ARCHÍVESE el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

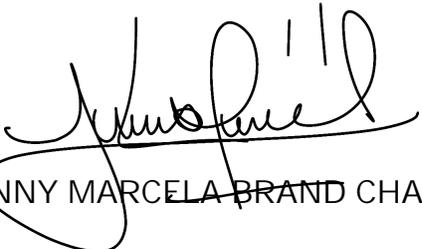
J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36

Telefax: 2522606



La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

kt

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 43 El auto anterior se notifica HOY 04 SEPTIEMBRE 2020</p>
<p> EL SECRETARIO</p>